

Resolución Ref. DG-01-2023 que crea la oficina Regional Norte (oficina Santiago) de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios, modificada por la Ley núm. 449-06; y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el **LIC. CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad, emite la siguiente **Resolución:**

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional la integración, modernización y diseño de estructuras que sirvan para acercar los servicios a los ciudadanos que respondan a la misión, visión y objetivos estratégicos del Gobierno dominicano, en este caso, en materia de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que es objetivo principal de la Administración Pública la satisfacción del interés general a través de trámites simplificados con racionalidad técnica, fácil acceso y calidad de la prestación de los servicios.

CONSIDERANDO: Que el Órgano Rector, dentro de sus atribuciones legales, brinda servicios directos a la ciudadanía referentes a la inscripción o actualización del Registro de Proveedores del Estado, los cuales son prestados tanto por la vía presencial como digital, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)/ Portal Transaccional (PT).

CONSIDERANDO: Que, a pesar de tener habilitado el canal digital, la sede central recibe una cantidad considerable de ciudadanos de distintos puntos del territorio nacional para recibir la asistencia en los servicios ofrecidos, razón por la cual esta Dirección General ha

valorado opciones para la facilitación del acceso a los servicios a aquellas personas que consideran más conveniente la vía presencial.

CONSIDERANDO: Que, de igual forma, la institución presta servicios a las unidades de compras de las instituciones públicas, las cuales se encuentran domiciliadas en su mayoría en el Distrito Nacional, sin embargo, dentro de unidades de compras se encuentran las pertenecientes a los gobiernos locales (ayuntamientos municipales y juntas distritales), hospitales y otros tipos de instituciones contratantes, las cuales tienen domicilio en sus respectivos municipios.

CONSIDERANDO: Que actualmente esta Dirección General se encuentra desarrollando un calendario para la implementación del Portal Transaccional en los ayuntamientos que aún no utilizan la plataforma. En el mismo sentido, tanto los que ya ejecutan sus contrataciones por el Portal Transaccional como aquellos que ingresarán, necesitarán eventualmente servicios que podrán ser ofrecidos en la oficina Regional Norte.

CONSIDERANDO: Que, adicionalmente, la oficina Regional Norte fungirá como canalizadora de otros servicios, como las denuncias o recursos administrativos sobre procesos de contratación pública u otras necesidades que pudieran surgir, facilitando a los usuarios la presentación sus solicitudes, conforme a los principios de disminución de carga burocrática y el derecho a la buena administración.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 4 el derecho a la buena administración, el cual fue posteriormente reconocido por el Tribunal Constitucional como derecho fundamental y que este contempla, entre otros, el derecho a los servicios públicos en condiciones de universalidad y calidad.

CONSIDERANDO: Que la misma normativa legal establece en su artículo 6 – como deber de los servidores públicos – la facilitación de la presentación de peticiones, quejas, recursos o reclamaciones, así como la prestación del servicio público con estándares razonables de calidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites tiene como objetivo que las instituciones estatales revisen constantemente sus regulaciones y procedimientos con la finalidad de eficientizarlos en beneficio de la ciudadanía.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), que faculta el director general de Contrataciones Públicas a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 12 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: CREA la oficina Regional Norte (oficina Santiago) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros, como una extensión de la sede central del Órgano Rector de las contrataciones públicas para toda la región norte.

SEGUNDO: ASIGNA a dicha regional las funciones de coordinar acciones en el desarrollo del mercado público de la región norte, brindando los servicios de:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

1. Atención a las solicitudes de información, servicios y reclamos de los usuarios del SNCCP de la región.
2. Recepción de las solicitudes de incorporación y actualización en el Registro de Proveedores del Estado.
3. Recepción y canalización de las denuncias, recursos administrativos, solicitudes de inhabilitaciones de proveedores u otro tipo de reclamaciones.
4. Recepción y canalización de cualquier otra solicitud de la competencia de la Dirección general de contrataciones públicas.
5. Vinculación directa entre las unidades de compras locales en la región norte, a los fines de incrementar su participación en el SNCCP.
6. Implementación iniciativas eficientes para la inclusión de los sectores vulnerables en el mercado público de la zona norte.
7. Desarrollo de iniciativas o soluciones innovadoras de negocios que incrementen la eficiencia y competitividad del Mercado Público y los niveles de satisfacción de los usuarios.

TERCERO: ORDENAR la remisión formal y la publicación de la presente Resolución en el sitio *web* institucional y en su portal de transparencia.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023).